



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 030-2017-R

Lambayeque, 11 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asumir compromisos de fortalecimiento institucional y contribuir en la mejora de la prestación de los servicios públicos de la Universidad, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población universitaria, es necesario firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública Denominado "Ampliación de los Servicios de Difusión Académica y Cultural que Presta el Auditorio Central en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP 374673 y Código Unificado Nº 2335597, entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Gobierno Regional de Lambayeque;

Que el citado convenio tiene por objetivo fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, entre el Gobierno Regional y la Universidad al ejecutar de manera conjunta el proyecto "Ampliación de los Servicios de Difusión Académica y Cultural que Presta el Auditorio Central en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque", con código SNIP 374673 y Código Unificado Nº 2335597;

Que, por lo expuesto, el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha dispuesto se emita la presente resolución autorizando la suscripción del convenio antes mencionado;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N°30220, y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º Autorizar, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública Denominado "Ampliación de los Servicios de Difusión Académica y Cultural que Presta el Auditorio Central en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"**, con código SNIP 374673 y Código Unificado Nº 2335597; el cual consta de trece (13) cláusulas.

2º Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Gobierno Regional de Lambayeque, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

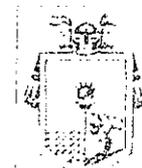
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General



DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE PRESTA EL AUDITORIO CENTRAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO SNIP 374673 Y CÓDIGO UNIFICADO Nº 2335597, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CONVENIO Nº 087 - 2017 - GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, con RUC Nº 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack Nº 975 Chiclayo Lambayeque, debidamente representado por el Gobernador Regional Ing. HUMBERTO ACUÑA PERALTA, con DNI Nº 18172995, en virtud de la Resolución Nº 3801-2014 - JNE, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; de otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE con RUC Nº 20105685875, con domicilio fiscal en la calle Juan XXIII Nº 391, del distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque, debidamente representado por el Señor Rector, Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ, identificado con DNI Nº 17879097, en virtud de la RESOLUCION Nº 001 2015-AUT-/UNPRG, de fecha 24 de Noviembre del 2015 a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNIVERSIDAD, indistintamente suscriben el presente convenio, con el objeto de asumir compromisos de fortalecimiento institucional y contribuir en la mejora de la prestación de los servicios públicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población universitaria.

1.2. Con Oficio Nº 087 2017-GR LAMB/ORPP, de fecha 10 de enero del 2017, con Reg. Doc. 2805 Mo. Reg. Exp. Nº 2244781, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Inicial, opina por la viabilidad presupuestal del PIP "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE PRESTA EL AUDITORIO CENTRAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO SNIP 374673 Y CÓDIGO UNIFICADO Nº 2335597.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú



- b. Ley N° 27785, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27921, 28054, 28513.
- c. Ley N° 27783, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27911, 28065 y 28054.
- d. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- e. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28572 y 28302.
- g. Ley N° 27344, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes N° 28012, 28187 y Decreto Legislativo N° 1272.
- h. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- i. Decreto Supremo N° 102-2007-EE, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria el D.S. N° 038-2009-EE.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública en Regiones, Provincias, Distritos y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27785.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- a. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible. Promueve la inversión pública, garantiza el cumplimiento de los derechos y programas de desarrollo regional y locales de desarrollo a través de la intervención territorial, a través de proyectos de inversión, que realiza aplicando normas generales del Estado Peruano y las normas internas de su reglamento de organización y funciones, ejecutando inversión pública y administrando los recursos, servicios y bienes de su disposición, con la finalidad de promover desarrollo equitativo e inclusivo en sus respectivas circunscripciones.
- b. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho Público con autonomía académica, administrativa y económica confidada por la Constitución Política del Perú y constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la difusión de conocimiento científico, humanístico, científico y tecnológico con una clara conciencia de su rol como comunidad multicultural en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL y LA UNIVERSIDAD, consideran prioritario el mejoramiento continuo de la calidad de la inversión pública como condición fundamental para el desarrollo nacional de la infraestructura.

(Handwritten signatures)





cultura, para lo cual resulta necesario tener una infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, entre el gobierno Regional y la Universidad al ejecutar de manera conjunta el proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE PRESTA EL AUDITORIO CENTRAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO SNIP 374673 Y CÓDIGO UNIFICADO N° 2335597, tendiente a dotar de una infraestructura adecuada para el funcionamiento de un auditorio, en concordancia con el Artículo 49° de la ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 51° de la Ley Universitaria

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública motivo del presente Convenio es el que se detalla a continuación: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE PRESTA EL AUDITORIO CENTRAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO SNIP 374673 Y CÓDIGO UNIFICADO N° 2335597.

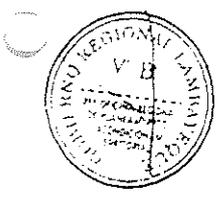
[Handwritten signature]

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **UNIVERSIDAD**:

[Handwritten signature]

- a. Formular y elaborar el estudio de pre inversión a nivel perfil del Proyecto de Inversión Pública objeto del convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b. Registrar el Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos del MEF.
- c. Responsabilizarse a través de su OPI por la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. Realizar los trámites ante la DGIP MEF para el cambio en Unidad Ejecutora a favor del **Gobierno Regional de Lambayeque**.
- e. Elaboración y formulación, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, los estudios definitivos del Proyecto y levantar las observaciones que le sean formuladas.



CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a. Analizar y aprobar el Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del Proyecto.
- b. Financiar la ejecución de las obras civiles, de arquitectura, estructuras, iluminación y otros componentes del proyecto; según Expediente Técnico aprobado.

[Handwritten signatures]





CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio, será contado a partir de la fecha de su suscripción hasta la liquidación final del PIP.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben por triplicado en señal de conformidad en el departamento de Lambayeque a los 11 días del mes de ENERO del año 2017.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA UNIVERSIDAD



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dr. Jorge A. Oliva Núñez
RECTOR



2810341 - 2244 181